

Fecha: 19 de septiembre de 2023

Asunto: Respondiendo a solicitud AMN-UAIP-GISIP-2023-20

El ciudadano pide:

Documentación referente a la Unidad Ambiental de Nejapa, su funcionamiento, estructura, objetivo, alcance, Política ambiental, requisitos legales en materia ambiental que se exigen a las empresas para poder funcionar en el Municipio.

Estructura y funcionamiento.

#### UNIDAD AMBIENTAL

**Objetivo:**

Garantizar que las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales en el municipio de Nejapa estén acordes a la normativa nacional en materia medio ambiental.

**Funciones principales:**

1. Coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales en el municipio de Nejapa.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas medio ambientales.
3. Apoyar en la planificación, diseño y ejecución de proyectos de gestión integral de desechos sólidos.
4. Colaborar en la sensibilización y capacitaciones sobre temáticas ambientales, propiciando así el efecto multiplicador.
5. Impulsar eventos en coordinaciones conjuntas como ferias o similares, para el proceso de sensibilización y capacitación en temas ambientales.
6. Brindar informes con valoraciones técnicas ambientales sobre casos de denuncias ambientales remitidas al Concejo Municipal.
7. Brindar opiniones técnicas, sobre resultados de inspecciones en materia ambiental para el otorgamiento de licencias y permisos solicitados por contribuyentes y ciudadanos.
8. Realizar las inspecciones de campo cuando sea requerido, en virtud de resolver problemas ambientales dentro del municipio de Nejapa.
9. Realizar inspecciones y recomendaciones sobre solicitudes de tala de árboles
10. Solicitar mapas e información catastral, así como también revisar y actualizar ordenanzas ambientales.
11. Realizar consultas, intercambios, coordinaciones y solicitudes con Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Observatorio Ambiental y Unidades Ambientales de otros municipios y otras instituciones gubernamentales.
12. Fortalecer y crear nuevos comités ambientales en instituciones, colonias y comunidades.

13. Colaborar con la Unidad de Cooperación en la formulación de proyectos ambientales dirigidos a cooperantes nacionales e internacionales.
14. Producir compostaje a partir de los residuos orgánicos de Mercados Municipales.
15. Administrar el programa de Vivero Municipal, garantizando que existan los materiales orgánicos y semillas requeridas para la reproducción de diferentes especies forestales y ornamentales.
16. Desarrollar eventos alusivos al medio ambiente (Día Internacional de la Tierra, Día del Agua, Día del Reciclaje, Día de la educación ambiental, Día de la Reducción de Riesgos).
17. Realizar eventos con empresas eco-responsables del municipio de Nejapa, entregando a su vez diplomas a las empresas que cumplen con los permisos ambientales a la ordenanza integral de desechos sólidos.
18. Elaboración del POA y Plan Anual de compras de su Dependencia y realizar los procedimientos necesarios para su ejecución.
19. Elaborar la memoria de labores de su dependencia y la rendición de cuentas de sus gastos.
20. Coordinar esfuerzos con otras Dependencias para lograr el cumplimiento de los objetivos Municipales.
21. Capacitar al nuevo personal de su Dependencia.
22. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de trabajo.
23. Imponer las sanciones disciplinarias respectivas a los empleados bajo su cargo, siguiendo el debido proceso.
24. Evaluar trimestralmente el logro de los objetivos de los empleados bajo su cargo.
25. Coordinar con Talento Humano la formulación de instrumentos de evaluación del personal bajo su cargo.
26. Diseñar planes de mejoras y propuestas de eficiencia y transparencia para el mejor funcionamiento de las Dependencias que apoya.
27. Todas las demás tareas que el Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Dirección General o Gerencia de Gestión Sustentable establezcan por escrito y dentro del objetivo de la Dependencia.

#### **Identificación del Cargo.**

- i. **Denominación:** jefe de la unidad ambiental.
- ii. **Línea Jerárquica a la que pertenece:** Gerencia de gestión sustentable. iii.  
**Dependencia Jerárquica:** Gerencia de gestión sustentable. iv. **Código:** 0202-06

**Unidades bajo su mando:** Ninguna.

#### **Relaciones internas Municipales.**

Se relaciona con las Dependencias de la Gerencia de gestión sustentable, Despacho Municipal, gestión de riesgos, Dirección de asuntos jurídicos, Dirección General.

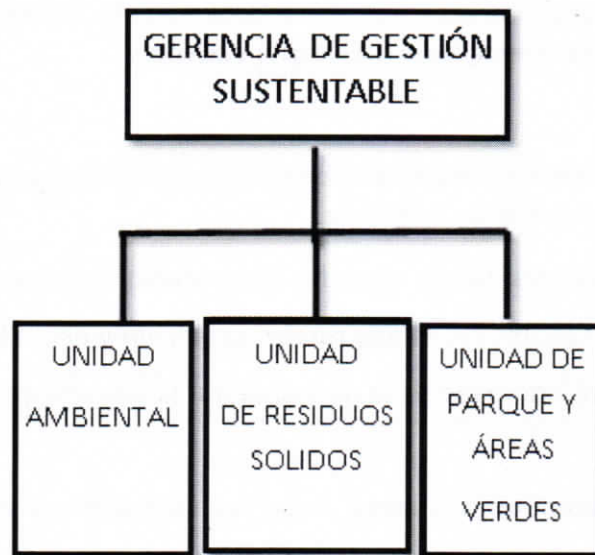
#### **Relaciones externas con terceros.**

Se relaciona con diferentes entidades como son: OPAMSS, MARN, MAG, ONG's, empresa privada, comunidades, Alcaldías del AMSS, y otras instituciones en el marco del cumplimiento de su objetivo.

**Sistema de reporte y control.**

Presentación de informes periódicos Gerente de gestión sustentable, Dirección General y Alcalde Municipal.

Estructura



Depende de la Gerencia de Gestión Sustentable, solamente está la Jefa de la Unidad Ambiental

Objetivo

**Objetivo:**

Garantizar que las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales en el municipio de Nejapa estén acordes a la normativa nacional en materia medio ambiental.

Alcance

**Relaciones internas Municipales.**

Se relaciona con las Dependencias de la Gerencia de gestión sustentable, Despacho Municipal, gestión de riesgos, Dirección de asuntos jurídicos, Dirección General.

**Relaciones externas con terceros.**

Se relaciona con diferentes entidades como son: OPAMSS, MARN, MAG, ONG's, empresa privada, comunidades, Alcaldías del AMSS, y otras instituciones en el marco del cumplimiento de su objetivo.

**Sistema de reporte y control.**

Presentación de informes periódicos Gerente de gestión sustentable, Dirección General y Alcalde Municipal.

## Política Ambiental

No está aprobada por el Concejo, pero como se debe seguir las directrices del MARN en materia ambiental la política ambiental de la Nación es la siguiente:

### **1.4 Principios.**

La política medioambiental municipal tendrá como principios aquellos señalados en el artículo 2 de la Ley de Medio Ambiente.

- a) Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Es obligación del Estado tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza;
- b) El desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente; tomando en consideración el interés social señalado en el Art. 117 de la Constitución;
- c) Se deberá asegurar el uso sostenible, disponibilidad y calidad de los recursos naturales, como base de un desarrollo sustentable y así mejorar la calidad de vida de la población;
- d) Es responsabilidad de la sociedad en general, del Estado y de toda persona natural y jurídica, reponer o compensar los recursos naturales que utiliza para asegurar su existencia, satisfacer sus necesidades básicas, de crecimiento y desarrollo, así como enmarcar sus acciones, para atenuar o mitigar su impacto en el medio ambiente; por consiguiente se procurará la eliminación de los patrones de producción y consumo no sostenible; sin defecto de las sanciones a que esta ley diere lugar;
- e) En la gestión de protección del medio ambiente, prevalecerá el principio de prevención y precaución;

- f) La contaminación del medio ambiente o alguno de sus elementos, que impida o deteriore sus procesos esenciales, conllevará como obligación la restauración o compensación del daño causado debiendo indemnizar al Estado o a cualquier persona natural o jurídica afectada en su caso, conforme a la presente ley;
- g) La formulación de la política nacional del medio ambiente, deberá tomar en cuenta las capacidades institucionales del Estado y de las municipalidades, los factores demográficos, los niveles culturales de la población, el grado de contaminación o deterioro de los elementos del ambiente, y la capacidad económica y tecnológica de los sectores productivos del país;
- h) La gestión pública del medio ambiente debe ser global y transectorial, compartida por las distintas instituciones del Estado, incluyendo los Municipios y apoyada y complementada por la sociedad civil, de acuerdo a lo establecido por esta ley, sus reglamentos y demás leyes de la materia;
- i) En los procesos productivos o de importación de productos deberá incentivarse la eficiencia ecológica, estimulando el uso racional de los factores productivos y desincentivándose la producción innecesaria de desechos sólidos, el uso ineficiente de energía, del recurso hídrico, así como el desperdicio de materias primas o materiales que pueden reciclarse;
- j) En la gestión pública del medio ambiente deberá aplicarse el criterio de efectividad, el cual permite alcanzar los beneficios ambientales al menor costo posible y en el menor plazo, conciliando la necesidad de protección del ambiente con las de crecimiento económico:
- k) Se potencia la obtención del cambio de conducta sobre el castigo con el fin de estimular la creación de una cultura proteccionista del medio ambiente;
- l) Adoptar regulaciones que permitan la obtención de metas encaminadas a mejorar el medio ambiente, propiciando una amplia gama de opciones posibles para su cumplimiento, apoyados por incentivos económicos que estimulen la generación de acciones minimizantes de los efectos negativos al medio ambiente; y

m) La educación ambiental se orientará a fomentar la cultura ambientalista a fin de concientizar a la población sobre la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente.

Requisitos legales que en materia ambiental que se exigen a las empresas para poder funcionar en el municipio

El municipio solo da los permisos para construcciones de 50 m<sup>2</sup>, muros y tapiales.

Los permisos de construcción los da OPAMSS y OPAMSS solicita a los titulares de proyectos el Permiso Ambiental o una resolución que los excluye de pedir permiso ambiental.

En el permiso ambiental se incluye el Plan de Manejo Ambiental que es específico para cada proyecto y por el cual las empresas dan una fianza.

La Unidad Ambiental acompaña al MARN en el seguimiento del cumplimiento de dicho plan y acompaña al MARN en caso de inspecciones por denuncias.

En el municipio además se tienen las siguientes ordenanzas:

1. "ORDENANZA DE DELIMITACION DE AREA DE MAXIMA PROTECCIÓN EN EL CERRO DE NEJAPA, DENOMINADO CHAMPANTEPEC, DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR."
2. "ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACION DE ANTENAS, TORRES DE TRANSMISION O CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, TELECOMUNICACIONES, RADIO, TELEVISION, CABLE, MONOPOLOS O CUALQUIER OTRO SIMILAR, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR."
3. ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOGÍSTICO NEJAPA, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
4. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SIEMBRA, TALA Y PODA EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA.
5. REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SIEMBRA, TALA Y PODA EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA
6. ORDENANZA DE ZONAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES
7. ORDENANZA DELIMITACIÓN DEL AREA DEL MUNICIPIO Y DECLARARLA PRO HIBIDA PARA REALIZAR: LOTIFICACIONES, URBANIZACIONES, COMPLEJOS INDUSTRIALES, CARRETERAS Y COMPLEJOS COMERCIALES
8. REFORMA A LA ORDENANZA DELIMITACIÓN DEL AREA DEL MUNICIPIO Y DECLARARLA PRO HIBIDA PARA REALIZAR: LOTIFICACIONES, URBANIZACIONES, COMPLEJOS INDUSTRIALES, CARRETERAS Y COMPLEJOS COMERCIALES